

**DECRETO RECTORAL No.1127**  
(20 de septiembre de 2010)

Por el cual se establecen los requisitos para reconocer los estudios de formación sacerdotal con el plan de estudios del programa de pregrado de Artes Liberales en Ciencias Sociales ofrecido en la Universidad del Rosario.

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en uso de sus atribuciones Constitucionales,

**CONSIDERANDO:**

Que el programa de Artes Liberales en Ciencias Sociales ofrece una enseñanza integral con perspectivas interdisciplinarias, a partir de una formación humanista.

Que la formación en filosofía, humanidades y teología impartida en los Seminarios Mayores y demás centros de formación sacerdotal es concordante en sus contenidos con los objetivos generales del programa de Artes Liberales en Ciencias Sociales, ofrecido por la Universidad del Rosario.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Establecer las condiciones para otorgar el título profesional del programa de pregrado de Artes Liberales en Ciencias Sociales a aquellos Sacerdotes católicos que hayan cursado y aprobado la totalidad de los estudios requeridos para ser ordenado como Sacerdote.

**ARTÍCULO 2º:** Podrán acogerse al presente Decreto quienes cumplan las siguientes condiciones:

1. Ser Bachiller
2. Haber cursado y aprobado estudios en un Seminario Mayor o centro de formación sacerdotal
3. Ser Sacerdote Ordenado.
4. Ser admitido al programa.

**ARTÍCULO 3º:** Quienes deseen acogerse a la presente Resolución deberán solicitarlo por escrito al Decano de la Escuela de Ciencias Humanas, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Hoja de vida actualizada.
- b) Certificado de los estudios cursados en filosofía y teología
- c) Fotocopia autenticada de la orden sacerdotal.

**PARÁGRAFO:** Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Universidad para el programa de pregrado.

**ARTÍCULO 4º:** El Decano de la Escuela de Ciencias Humanas estudiará cada caso, con el apoyo de dos profesores del programa, teniendo en cuenta los planes de estudio cursados y la hoja de vida del candidato y verificará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos.

**ARTÍCULO 5º:** Los aspirantes que sean admitidos deberán cancelar la tarifa establecida por la Sindicatura de la Universidad.

**ARTÍCULO 6º:** Los aspirantes contarán con un plazo de seis (6) meses para acogerse a las condiciones aquí establecidas, desde la fecha de expedición del presente decreto.

**ARTÍCULO 7º:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 20 de septiembre de 2010.

El Rector,

Hans Peter Knudsen

El Secretario General,

Luis Enrique Nieto Arango